



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°014-2024-CM/MDM

Mórrope, 16 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de febrero de 2024, contando con la asistencia de los regidores: Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. María Clara Suclupe Santisteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, reg. Sebastián Álamo Piscocoya, Reg. Nancy Mariela Periche Santisteban; respecto a la **APROBACIÓN DEL PUNTO DE AGENDA A SER TRATADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024: "El funcionario de la Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, informará al colegiado respecto a la situación actual del tratamiento del agua en el Distrito de Mórrope.**

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que, *las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

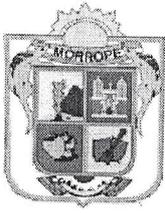
Que, el numeral 12) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal el de aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo cual resultar concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma, la cual señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencias normativa;

De igual forma, en concordancia con el art. 41° del citado cuerpo normativo dispone que, *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno durante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

El Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015 que obra en el acervo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, consta de X Títulos, 93 (noventa y tres) artículos y 02 (dos) disposiciones finales;

El Artículo 44° del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Mórrope del año 2015, señala que, el alcalde dispondrá los pedidos, sobre los que el Concejo deba adoptar acuerdos; pasen a la orden del día, para su fundamentación y debate (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



El Artículo 47° del citado Reglamento establece que, en la Estación Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la Agenda, luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación;

Que, en ese contexto, el Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, propuesto en la sesión Ordinaria de concejo, de fecha 15 de febrero de 2024, por la regidora Ericka Yajahira Sandoval Santamaría solicitaron, que pase a orden del día para que en una próxima sesión ordinaria **el funcionario de la Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, informara al colegiado respecto a la situación actual del tratamiento del agua en el Distrito de Mórrope;** con intervención de la Sra. Alcaldesa, y los funcionarios presentes (Gerente Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica) y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** con el voto de los señores regidores: Reg. Jessica Janeth Murillo Santisteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. María Clara Suclupe Santisteban, Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado, Reg. Mario Chapoñan Santamaría, reg. Sebastián Álamo Piscocoya, Reg. Nancy Mariela Periche Santisteban y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PUNTO DE AGENDA A SER TRATADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024: "El funcionario de la Sub Gerencia Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, informará al colegiado respecto a la situación actual del tratamiento del agua en el Distrito de Mórrope".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o demás unidades orgánicas se tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente acuerdo en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA